Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2018-098, informando que la parte actora solicito oficiar a la Universidad Nacional para realizar el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante, de conformidad con lo ordenado en audiencia del 08 de octubre de 2019. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1.-Visto el informe secretarial, el Despacho de conformidad con la audiencia celebrada del 08 de octubre de 2019 (fl.270-272v) se ordena **OFICIAR** por secretaria a la Universidad Nacional de Colombia-Departamento de Medicina Laboral, a efectos de comunicarle la designación y el objeto del dictamen, con el fin de establecer el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del señor Libardo Arteaga Méndez identificado con C.C. 93.120.819.

En razón de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora a efectos que proceda con la remisión del anterior oficio a la Universidad Nacional de Colombia-Medicina Laboral junto con los documentos pertinentes, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto para que procede de conformidad a lo anterior.

2.-Por otro lado, a folio 311 a 314 obra memorial en el cual informa la parte demandante que las partes demandadas AFP Porvenir S.A., y Seguros de Vida Alfa S.A., no han acreditado el pago ante la Universidad Nacional de la cuota parte que les corresponde asumir del valor de la prueba pericial decretada por el Despacho.

En consecuencia, el Despacho **REQUIERE** a las demandadas AFP Porvenir S.A., y Seguros de Vida Alfa S.A., alleguen al plenario los comprobantes de pago o en su efecto realicen el pago de la prueba pericial decretada por esta sede judicial en audiencia del 08 de octubre de 2019 (fl.270-272v), ante la Universidad Nacional de Colombia-Departamento de Medicina Laboral.

Notifíquese y Cúmplase.

(ORIGINAL FIRMADO)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 07 de septiembre de 2021.

Por ESTADO **N° 093** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria